



2 de febrero de 2022

(22-0819)

Página: 1/2

Consejo de los Aspectos de los Derechos de Propiedad  
Intelectual relacionados con el Comercio

Original: inglés

**NOTIFICACIÓN DE LEYES Y REGLAMENTOS DE CONFORMIDAD CON  
EL ARTÍCULO 63.2 DEL ACUERDO SOBRE LOS ADPIC**

TRINIDAD Y TABAGO: LEY DE MARCAS DE FÁBRICA  
O DE COMERCIO, Nº 8 DE 2015

<b>Miembro que presenta la notificación</b>	<b>TRINIDAD Y TABAGO</b>
---	--------------------------

**Información sobre el texto jurídico notificado**

<b>Título</b>	Ley de Marcas de Fábrica o de Comercio, Nº 8 de 2015
<b>Materia</b>	Marcas de fábrica o de comercio
<b>Naturaleza de la notificación</b>	<input checked="" type="checkbox"/> Principales leyes o reglamentos dedicados a la propiedad intelectual <input type="checkbox"/> Otras leyes o reglamentos
<b>Enlace al texto jurídico*</b>	<a href="https://ip-documents.info/2021/IP/TTO/21_6993_00_e.pdf">https://ip-documents.info/2021/IP/TTO/21_6993_00_e.pdf</a>
<b>Situación de la notificación</b>	<input type="checkbox"/> Primera notificación <input type="checkbox"/> Modificación o revisión del texto jurídico notificado <input checked="" type="checkbox"/> Sustitución o refundición del/de los texto(s) jurídico(s) notificado(s)
<b>Referencias de notificaciones anteriores</b>	<a href="#">IP/N/1/TTO/T/1</a>

**Breve descripción del texto jurídico notificado**

La Ley notificada deroga y sustituye a la Ley de Marcas de Fábrica o de Comercio, capítulo 82:81, y establece las disposiciones legislativas que rigen las marcas de fábrica o de comercio y cuestiones conexas.

En la Ley se ha modernizado el sistema legislativo relativo a las marcas de fábrica o de comercio en lo que concierne a los aspectos siguientes, entre otros:

- i) reconocimiento de los registros internacionales obtenidos con arreglo a las disposiciones del Protocolo de Madrid;
- ii) introducción de una definición más amplia de las marcas de fábrica o de comercio;
- iii) ampliación de la protección de las marcas notoriamente conocidas;
- iv) autorización del registro de marcas colectivas;

v)	eliminación de la anterior división del registro de marcas en categorías diferentes para las marcas "distintivas" y las que "permiten distinguir". Todas las marcas de fábrica o de comercio figuran ahora en un solo registro;
vi)	revisión de las normas sobre la revocación de marcas de fábrica o de comercio por falta de uso;
vii)	establecimiento de un sistema electrónico relativo a los registros de marcas de fábrica o de comercio, según lo especificado en el Reglamento de Marcas de Fábrica o de Comercio de 2020, y en paralelo con el depósito del instrumento de adhesión de Trinidad y Tabago al Tratado de Singapur sobre el Derecho de Marcas el 4 de octubre de 2019; y
viii)	mejora de la observancia en frontera de las medidas de protección contra las mercancías de marca de fábrica o de comercio falsificadas, especificadas en el Reglamento de Marcas de Fábrica o de Comercio (Medidas de Observancia en Frontera) de 2020.
<b>Idioma(s) del texto jurídico notificado</b>	Inglés
<b>Entrada en vigor</b>	25 de junio de 2020
<b>Otra fecha</b>	Publicación por el poder legislativo o ejecutivo: 20 de marzo de 2015

#### Información sobre la notificación

<b>Fecha de presentación de la notificación</b>	3 de noviembre de 2021
<b>Otra información</b>	
<b>Organismo o autoridad responsable</b>	Oficina de la Propiedad Intelectual Oficina del Fiscal General y Ministerio de Asuntos Jurídicos 3rd Floor, Capital Plaza 11-13, Frederick Street Puerto España República de Trinidad y Tabago  Teléfono: +1 (868) 226 4476 Fax: +1 (868) 226 5160  <a href="mailto:info@ipo.gov.tt">info@ipo.gov.tt</a> <a href="http://www.ipo.gov.tt">www.ipo.gov.tt</a>

\* Se facilitan enlaces a los textos de las leyes y los reglamentos notificados en el marco del Acuerdo sobre los ADPIC según los proporcionó el Miembro en cuestión; la Secretaría de la OMC no suscribe ni revisa su contenido.